

Gerona 31 de Mayo de 1887.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIII.—Núm. 22.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESION Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPANOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavíà.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑÓ.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

NECESIDAD DEL CRITICISMO.

Que la tarea de educar é instruir á la niñez es una de las más penosas y difíciles, lo claman á voz en grito la misma importancia que todos reconocemos á la educación y á la instrucción, factores trascendentalísimos que determinan la manera de ser del individuo, ya considerado en sus relaciones morales con la sociedad y la familia, ya estudiado bajo el punto de vista de su naturaleza física, carácter y ocupaciones.

La más ligera contemplación de todo lo que rodea al hombre nos justifica que la variedad es nota característica de lo creado; y haciéndose esta ley extensible al individuo, debiendo el maestro llevar á un mismo fin tanta diversidad de caracteres, la dificultad de que antes hemos hecho mención se hace más patente y manifiesta, por ofrecerse á nuestra vista el resistente poder del hábito y de las costumbres y la fuerza poderosa de los instintos é inclinaciones.

De lo dicho se infiere que, para formar el cuerpo, la mente y el corazón del sér humano, no pueden darse reglas fijas; ni pueden sentarse procedimientos determinados. El maestro debe conocer las leyes generales que rigen la materia, la inteligencia y la voluntad, y los procedimientos generales para la modificación del sér sujeto á tales leyes; mas sabido esto, todo su esfuerzo debe concretarse á la obtención del conocimiento de las variedades que presentan las reglas generales, y á la elección acertada del procedimiento particular que debe emplearse, en armonía con las notas peculiares que el niño manifieste.

Pondremos un ejemplo.

El análisis, la síntesis y la intuición se dan, generalmente, como medios eficaces para llevar los conocimientos á la mente del educando, y hay pedagogos que hasta determinan cuál de estos métodos debe aplicarse á cada asignatura y qué procedimientos deben emplearse en su aplicación.

Convencido el joven maestro por la teoría de que con tal conducta ha de obtener buenos resultados en la enseñanza, aplica la regla general que se le ha dado, y generalmente sufre la más amarga de las decepciones al ver que, en la práctica, las reglas que la teoría le ha proporcionado no surten los felices resultados que le habían hecho concebir.

La razón de este fenómeno tiene una explicación sencillísima.

En la formación del profesorado, el espíritu dogmático predomina, casi siempre, sobre el crítico. Las nociones antropológicas que el Maestro recibe tienen únicamente el carácter de leyes generales, y desconociendo las particularidades de cada ley y el procedimiento que á cada una conviene, no puede, en el terreno de la enseñanza, aunque quiera, utilizar las facultades de sus alumnos, porque casi cada uno necesita un procedimiento especial, armonizado con el poder cognoscitivo de sus facultades.

Lo propio sucede al elaborar la naturaleza física y el carácter moral del ser humano. Un ejercicio determinado, una determinada recompensa, un castigo, producirán efectos magníficos, aplicados con perfecto conocimiento de la manera de ser del individuo; pero pocos resultados, ó efectos contrarios, aplicados sin exacto conocimiento de las particularidades que ofrezcan el organismo y el corazón del educando.

Véase, pues, la necesidad que tiene el maestro de mirar con prevención todo lo que tienda á trazarle reglas de conducta para formar la voluntad y la inteligencia y desarrollar el organismo de los niños. Bueno será que las conozca, ó mejor dicho, debe conocerlas, pero tenga en cuenta que los resultados serán insignificantes ó desastrosos si las acepta como regla constante en sus funciones; pues se hará esclavo del método, y el método debe ser esclavo de él.

Los procedimientos más ensalzados suelen ser resultado de la observación de casos determinados: luego al darse á conocer, debería preceder una explicación clara y manifiesta de las particularidades físicas ó psíquicas de los sujetos con quienes se obtuvieron satisfactorios resultados.

El buen Maestro, pues, debe conocer el carácter moral, intelectual y físico de cada uno de sus alumnos, y tratar á cada cual, lo mismo en el terreno de la educación que en el de la enseñanza, según los caracteres propios que le determinen, explicándose siempre el *por qué* de su proceder, y rechazando todo método, todo procedimiento, por más valor que tenga intrínsecamente considerado, si no está conforme con su modo de ver. En una palabra, el Maestro debe ser eminentemente crítico: nunca dogmático.

Obrando así, le auguramos buenos resultados y lo que es más, aquel ojo previsor que, identificándole con el niño, penetra el fondo de su corazón y las más ocultas cavidades de su tierna inteligencia.

Para concluir, y aunque sea separarnos de nuestro tema,

daremos á nuestros jóvenes comprofesores la única regla que pueden aplicar como ley general en todos los casos.

Procuren convencer al niño de que le quieren, de que son justos, laboriosos é inflexibles, y así tendrán sobre el educando todo el ascendiente moral, absolutamente indispensable para marchar con gloria en la difícil senda de la enseñanza.—*D.*

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—=—

Sesión ordinaria del 20 de Mayo de 1887.

Ordenar á la Junta local de primera enseñanza de Oix, proceda desde luego á formar la clasificación de los niños para el pago de retribuciones escolares con arreglo á lo preceptuado en la orden de la Dirección general en Diciembre de 1872, remitiéndola enseguida á este centro para su aprobación correspondiente.

Aprobar el nombramiento de la Maestra interina provisional de una de las Escuelas públicas de Olot, hecho por aquella Junta local de primera enseñanza á favor de doña Narcisa Salgueda y Masoliver, significando al Alcalde que no es posible el nombramiento interino definitivo de la señora Salgueda por la citada escuela que interesa en su escrito de 14 de los corrientes por haber esta Junta, en sesión de 10 de este mes, nombrado á doña Modesta Pous y Albrusé.

Pasar al Sr. Gobernador civil la instancia de don José Batlle, ex-Maestro de Viladrau, reclamando haberes de cuando desempeñó dicho Magisterio, suplicándole se sirva dar las órdenes oportunas para que sean satisfechos al expresado Maestro los citados haberes.

Resolver, de conformidad en un todo con el dictámen del

señor Inspector, el expediente incoado por varios vecinos del pueblo de Hostalets, (San Esteban de Bas) pidiendo la creación de una Escuela incompleta de primera enseñanza, remitiendo al efecto copia de dicho dictámen al alcalde de San Esteban de Bas, ordenándole consigne en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la creación de las dos Escuelas que propone dicho señor Inspector.

Resolver, de conformidad con el informe de la Inspección, el expediente incoado por el Ayuntamiento de S. Feliu de Buxalleu solicitando se declare la Escuela pública de niñas de aquel distrito municipal permanentemente elemental completa con la dotación de 625 pesetas anuales al objeto de poder crear una elemental de niños con la misma dotación y remitir en consulta al Rectorado el expediente de referencia á fin de que si lo cree de justicia se sirva confirmar el acuerdo de este punto.

La Junta quedó enterada:

De que la Maestra de Masarach ha presentado al Ayuntamiento las cuentas de material de su Escuela.

De la toma de posesión de la Maestra interina de Mont-rás.

De haberse remitido á informe del Ayuntamiento de Bolvir las cuentas de material de aquella Escuela de niños correspondiente á los ejercicios de 1883 á 1884.

De haberse facilitado á la Junta de Instrucción pública de Barcelona los antecedentes profesionales del Maestro D. Marcelino Comas.

De haberse remitido á informe de los Ayuntamientos de Figueras, La Bisbal y Pau las reclamaciones de los Maestros de párvulos y elemental respectivamente sobre la consignación del cargo por atenciones de primera enseñanza del próximo ejercicio y de haberse señalado á los citados Ayuntamientos el improrogable plazo de 8 días para remitir su informe, significándoles que en caso de no verificarlo dentro el plazo señalado, este centro considerará que la corporación municipal está conforme con la reclamación.

De haberse cumplimentado por Secretaría la orden de la Dirección general relativa á las cantidades existentes en la

caja de primera enseñanza con expresión de los conceptos de que proceden.

* *

Almanaque del Maestro.—Mes de Junio.—Días de vacación: 5, 12, 19 y 26, domingos; 9, el Corpus, y el 29, San Pedro.

Se celebran oposiciones en las provincias de Badajóz, Barcelona, Burgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora. Se anuncian en las de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza.

Exámen general.—El artículo 40 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 dispone que deben celebrarse exámenes una vez al año con la solemnidad que se requiere: se repartirán premios para estímulo de los niños.

Año económico.—El 30 de este mes termina el año económico, y conviene ir arreglando las cuentas de la Escuela para presentarlas al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y mandar copia de ellas á la provincial con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Presupuestos de Escuelas.—Si las Juntas locales no los han remitido, la Junta provincial los reclamará á los Maestros.

* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de esta provincia á favor de doña María de la A. Torras, para Beuda; doña Modesta Pons, para Olot; don Francisco Comas, para Ullastret; don Juan Ribas, para Cassá de la Selva, y don Roque Aubert, para Planolas; y los hechos por la Junta de las Baleares á favor de don Rafael Ferrer, para Manacor, y don Arnaldo Mir, para Felanitx.

* *

Es muy probable que este verano se celebre un Congreso Pedagógico en la ciudad de Pontevedra, el cual será presidido por don Eugenio Montero Ríos.

* *

Leemos: «*La Educación* cree que el proyecto sobre Inspecciones no será Ley en la presente legislatura, por falta de tiempo material para que se discuta y vote en ambas Cámaras, y cree que si no se aprueba en esta legislatura, quedará muerto para no resucitar en mucho tiempo.

En el caso de que llegara á discutirse, consumirá un turno en contra el Senador D. Alberto Bosch y Fustigueras, combatiendo el preámbulo y el articulado, especialmente el caso 3.º del art. 14. defendiendo los derechos de los actuales Inspectores.

De todos modos, corriendo ciertos vientos en determinadas regiones acerca de la amovilidad de dichos funcionarios, creemos que obrarán acertadamente los actuales Inspectores acogéndose á una buena Escuela ó que esté dotada convenientemente, pues hoy la Inspección es un destino bien poco apetecible.»

*

* *

Dice *El Monitor*: «Que los Inspectores y Secretarios de las Juntas que se hallan en condiciones de aspirar á Escuelas, debe entenderse que pueden ser éstas de párvulos, elementales ó superiores, no hay más que fijarse en la Real orden de 5 de Mayo de 1882 aclaratoria de la dictada el 24 de Marzo de 1875; de consiguiente, si el Sr. Lope ha acudido en recurso de alzada contra la desestimación de su instancia aspirando á la Escuela de párvulos vacante en esta ciudad, parécenos que saldrá airoso en su pretensión. Además es de sentido común que el funcionario que, como el Inspector, ha ejercido funciones de mando respecto de las Escuelas de párvulos y ha podido imprimirles una marcha determinada bajo sus oportunas indicaciones, al serle concedida una autorización para optar á Escuelas de igual sueldo al que disfruta, se entienda que ha de ser de las que ha tenido bajo su inmediata inspección.»

*

* *

Como estímulo para la propagación del cultivo del *ramío* en España, se concede la exención del pago de contribuciones por término de diez años á los terrenos que desde luego se dediquen á dicha producción.

*

* *

La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, ha remitido á la Diputación para el nombramiento de Oficial de Contabilidad de la Caja de fondos de primera enseñanza, la terna correspondiente, compuesta de los Profesores D. Tomás Puig, D. José Sevillano y D. Felipe Bojóns.

*

* *

Se halla en prensa la quinta edición del *Tratado de Legislación de primera enseñanza* vigente en España, por D. Pedro Ferrer y Rivero.

*

Las Escuelas laicas siguen dando sus frutos. M. Girard, profesor de la Escuela laica de Claveyson (Drôme), ha sido condenado por los tribunales franceses á seis años de presidio. Este desgraciado, á cuyo cargo estaba la Escuela de niños y niñas de dicha localidad, ha cometido durante cinco ó seis años toda clase de iniquidades con sus discípulas, y ha agotado los malos tratamientos con sus alumnos. De las deposiciones de los ofendidos, resultan plenamente probados los punibles atentados del profesor láico.

*

* *

Noble y cariñosa inspiración fué la que tuvieron los alumnos de un colegio que hace años dirige en San Sebastián don Toribio Peña. Al saber aquellos que el Profesor de enseñanza superior D. José Peña, quo auxilia á su señor padre en las tareas del colegio, tuvo la desgracia de que le tocara la suerte de soldado, á fin de que su joven profesor no cambiara la vida de la escuela por la del cuartel, tuvieron la plausible idea de dedicar al atribulado padre, el día que celebraba la fiesta del patrón del colegio, un album, en cuya primera hoja se veía la carta de pago de la redención de su hijo.

*

* *

INTERESANTE. — Por la Dirección general se ha comunicado á los Rectores y por estos á las Juntas provinciales, una orden derogando la de 19 de Marzo del año anterior y declarando subsistentes las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1871 y 5 de Octubre de 1885 sobre prelación en las propuestas para

Escuelas completas é incompletas respectivamente. Por manera que, tratándose de las escuelas, el orden de preferencia es hoy, *en igualdad de circunstancias*, el siguiente:

- 1.º El número de años de servicio.
- 2.º La mayor categoría del título.
- 3.º El haber sustituido á Maestros inutilizados en Escuelas públicas.
- 4.º El haber instruido á sordo-mudos y ciegos.
- 5.º El haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos.

Respecto de las Escuelas incompletas, el orden es este:

- 1.º El mayor número de años de servicio.—2.º Las oposiciones aprobadas.—3.º La mayor categoría del título; y 4.º El mayor sueldo.

*
* *

Nos contesta *La Nueva Lucha* en su número del viernes último, y nos dice: «... desde el momento que son suscripciones, ¿en qué se funda para asegurar que no las cobraremos?....»—Nosotros no nos referimos ni podemos referirnos á otras supuestas suscripciones que las que se sirven á los Maestros que no han pedido nunca ser continuados como á suscriptores, y sin embargo se les continúa. Así es que nuestro *interés* y nuestra *intención* bien clara y marcada es, y no es necesario repetirlo habiéndolo manifestado antes.

Respecto al resto del suelto, si nos dirigimos á *La Nueva Lucha* es porque creemos que colaboran en ella, según se nos ha asegurado, no sólo un ex-escribiente de la Secretaría de la Junta, sino el Secretario de la misma, y si esto es cierto, que no lo extrañaríamos por la misma forma y redacción del suelto á que nos referimos, ya vé que no íbamos por mal camino para ir derechitos á la *fuentes* que tan *amablemente* y *debidamente* y todo lo acabado en *ente* nos indica nuestro apreciable colega.—Si no es así, si no se inspira dicho periódico en aquellas oficinas, no hemos dicho nada.

*
* *

Nos escribe el señor Pérez, Maestro de Ventalló diciéndonos estraña mucho que habiéndosele pasado un oficio fechado

el 14 de Abril de este año incluyéndole en el escalafón desde el año 1877, como él había reclamado, que no aparezca en el extracto de la sesión de 1.º de Abril.

Es difícil contestar á esta pregunta.

Si el oficio que obra en poder del dicho señor Pérez dice que la Junta acordó incluirlo en el escalafón y dar de ello conocimiento á la Diputación provincial á los efectos consiguientes, queremos suponer, haciendo mucho favor á la Secretaría, que por olvido involuntario dejó de darse nota á la prensa, pues no vemos que la publicidad de dicho acuerdo pueda disgustar á nadie, muy al contrario que haciéndose público podrían ó pueden los que tal vez se vean lastimados en sus intereses, y tienen sobrados méritos y estén dentro de la ley, recurrir como el profesor de Ventalló y hacer que se incluyan en dichos escalafones.

Que nos parece que en este caso se hallarán algunos.

*
* *

El señor Director de la Escuela Normal de esta provincia ha señalado el día 15 del próximo Junio para la celebración de los exámenes de los alumnos de matrícula libre, y el 25, á las 8 de su mañana, para dar comienzo á los ejercicios de reválida.

*
* *

Dice un colega:

«Es casi seguro que los Secretarios de las Juntas Provinciales de Instrucción pública, serán comprendidos en los nuevos presupuestos, como funcionarios del Estado, con derechos pasivos, en las mismas condiciones que los Profesores de las Escuelas Normales y Catedráticos.

De todo esto nos alegramos, porque no deben ser de peor condición que los demás funcionarios públicos.

Lo que lamentamos es que los Maestros de primera enseñanza sean el último mono, y se les dé la *jubilación* de su propio bolsillo.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1887 á 1888, la cual se publica en el Boletín oficial, señalando para las reclamaciones, tanto de los Ayuntamientos como de los Maestros, el improrrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

PARTIDO DE OLOT.

Distritos escolares.	Pueblos que comprende.	Grado de la escuela.	PERSONAL.		Retribucio- nes.	Material.	Alquiler.	Material de las jun- tas locales	TOTAL.	Total general.	Corres- ponde al trimestre.
			Maestros.	Maestras.							
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Argelaguer			825			206 25	205	1236 25	2267 50	566 87	
Baget S. Cristobal			825	300		206 25	80	1031 25	2522 50	630 63	
Bás S. Esteban			825			206 25	160	1191 25	2222 50	555 62	
Basagoda			500			125	80	705	831 25	176 25	
Batel			625			156 25	50	831	831 25	207 81	
Begudá			825			206 25	260	1291 25	2322 50	580 63	
Besalú			825			206 25	120	1031 25	2182 50	545 62	
Beuda			625			156 25	160	941 25	1722 50	430 63	
Capsech			825	175		206 25	280	1486 25	3097 50	774 38	
Castellfullit			400			100	80	580	1682 50	420 62	
			625			156 25	60	841 25			
			625			156 25	60	841 25			

Juanetas	625	625	400	156 25	100	781 25	1862 50	390 62
Las Planas	825	825	125	156 25	100	781 25	2687 50	671 87
Las Presas	825	825		206 25	100	1156 25	2262 50	565 62
Mayá	625	825		206 25	200	1131 25	1762 50	440 63
Mieras	825	625		156 25	172	981	2234 50	558 62
Montagut y Palau	825	825		206 25	120	1203 25	2182 50	287 81
Corresponde		825		206 25	120	1031 25	495	257 81
Montagut	300	825		206 25	120	495	2182 50	123 75
Palau	825	825		412 50	120	2182 50	10675 50	2268 87
Olot	300	825		75	120	495		
	1666 50	825		416 25	125	2207 75		
	1375	825		343 75	125	1843 75		
	1500	825		375	125	1875		
		1375		343 75		1718 75		
		639		343 75		1843 75		
		547 50				639		
						547 50		
Parroquia de Besatú	825	825		206 25	100	1131 25	2162 50	540 62
Piña La	825	825		206 25	140	1031 25	2202 50	550 63
Ridaura	625	825		206 25	»	1171 25	781 25	195 31
Salas	825	825	250	156 25	»	1031 25	2562 50	640 62
	500	825	250	206 25	80	1281 25		
S. Felip de Pallarols	125	825		31 25	»	1281 25	861 25	215 31
S. Miguel Campmajor	625	825		206 25	80	1111 25	2142 50	535 53
S. Privat de Bas	825	825		206 25	»	1031 25	1642 50	410 63
		825		156 25	130	861 25	2192 50	548 13
		825		156 25		781 25		
		825		206 25		1161 25		
		825		206 25		1031 25		

S. Salvador de Biaña	400	250	100	80	580	580	145
S. Aniol de Finestras	825	825	206	25	1361	2472	618 12
Sta. Pau	825	125	206	25	1156	2187	546 87
Tortellá	825	825	206	25	1081	2062	515 63
			206	25	1081		
			206	25	1081		

Gerona 26 de Abril de 1887.—El Gobernador Presidente, L. A. Ruiz Martinez.—El Secretario, Jaime Comas.

OBRAS

DE

D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Breve resumen de Geografía, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercer, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar, seguido de un apéndice de los principales meteoros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Nociones del sistema métrico decimal; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda, con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

Las cuatro tablas de Aritmética, y un resumen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 céntimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.